

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 30 SEP 2022

Expediente No. 2017-00433.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las documentales y manifestaciones allegadas por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante la cual informan que se canceló la medida cautelar previamente decretada por este despacho sobre el vehículo con placas DCW-732 visibles a folios 236 a 240.
2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes las documentales y manifestaciones provenientes de la Oficina de Registro de Garagoa visibles a folios 244 a 263 mediante la cual acreditan el registro exitoso del embargo sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 078-3082.
3. Se decreta el SECUESTRO del bien inmuebles referidos en el numeral anterior, para tal efecto se COMISIONA al Juzgado Civil Municipal de Garagoa que por reparto corresponda, a quien se le faculta para que designe secuestre y fije honorarios. Líbrese Despacho Comisorio.
4. Previo a disponer los pertinentes respecto del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-29945 visible a folios 274 a 302, se requiere a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio No. 87 (fl. 93) relativo al secuestro del referido bien inmueble, y dese cumplimiento al inciso 4 de la providencia cancelada el 23 de octubre de 2017 en el sentido de citar al Fondo Nacional del Ahorro como acreedor hipotecario del referido bien inmueble.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

JUEZ

(3)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 049

Fecha

03 OCT 2022

El Secretario(a).



